



**TRABAJO DE FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL:
“REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS: EL ROL DEL
TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO”**

Autora:

Carolina Sánchez Baranda

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2023-2024

Tutora:

María Concepción Unanue Cuesta

Fecha de entrega: 10/07/2024

ÍNDICE

RESUMEN.....	3
PALABRAS CLAVE:	3
ABSTRACT	4
KEYWORDS:.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1 Objeto	5
1.2 Objetivos.....	5
1.3 Justificación del tema	5
1.4 Metodología.....	8
2. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL	9
2.1 Historia del sistema penitenciario español	9
2.2 Estructura del sistema penitenciario español.....	12
2.3 Tipos de centros penitenciarios	14
3. EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO.....	17
3.1 Concepto	17
3.2 Funciones y tareas de los trabajadores sociales penitenciarios	18
3.3 Procedimiento de intervención con el interno desde el Trabajo Social	20
4. REINSERCIÓN SOCIAL DE RECLUSOS	21
4.1 Tratamiento Penitenciario y programas.....	22
5. LIMITACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA	23
6. CONCLUSIONES.....	25
7. BIBLIOGRAFÍA.....	27

RESUMEN

El presente Trabajo de Fin de Grado en Trabajo Social tiene como objetivo principal conocer el papel que desempeñan los trabajadores sociales en los centros penitenciarios y de qué manera contribuyen a la reinserción social de las personas privadas de libertad. Para ello, se ha realizado una revisión de la literatura existente sobre este tema. Con la cual se busca comprender el rol del trabajador social penitenciario, conocer el contexto de los centros penitenciarios incluyendo su organización y tipos y conocer el proceso de reinserción de las personas privadas de libertad.

La revisión bibliográfica destaca la importancia del trabajo social en el ámbito penitenciario para una reinserción efectiva. Esta figura se encarga de la evaluación de necesidades, la planificación de intervenciones, la coordinación con otros servicios, entre otras funciones, proporcionando un apoyo integral que facilita la reintegración de este colectivo en la sociedad y reduce las tasas de reincidencia.

PALABRAS CLAVE:

Trabajo Social, sistema penitenciario, centro penitenciario, personas privadas de libertad, intervención social penitenciaria, reinserción.

ABSTRACT

The main objective of this Final Degree Project in Social Work is to understand the role that social workers play in penitentiary centers and how they contribute to the social reintegration of people deprived of liberty. To this end, a review of the existing literature on this topic has been carried out. With which we seek to understand the role of the penitentiary social worker, know the context of penitentiary centers including their organization and types and know the reintegration process of people deprived of liberty.

The bibliographic review highlights the importance of social work in the penitentiary setting for effective reintegration. This figure is in charge of assessing needs, planning interventions, coordinating with other services, among other functions, providing comprehensive support that facilitates the reintegration of this group into society and reduces recidivism rates.

KEYWORDS:

Social work, penitentiary system, penitentiary center, people deprived of liberty, penitentiary social intervention, reintegration.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto

El tema de investigación de mi TFG es el papel del Trabajo Social en el ámbito del sistema penitenciario español. El objeto de estudio haría referencia al análisis del Trabajo Social penitenciario y la reinserción social.

1.2 Objetivos

Los objetivos del presente trabajo son los siguientes:

- Conocer el procedimiento de intervención desde el Trabajo Social penitenciario.
- Conocer la estructura y tipos de centros penitenciarios.
- Investigar las tareas y funciones de los trabajadores sociales dentro del sistema penitenciario.
- Conocer el proceso de reinserción social desde el Trabajo Social de las personas privadas de libertad.

1.3 Justificación del tema

La elección del tema del presente TFG sobre el Trabajo Social Penitenciario y la reinserción social de personas privadas de libertad aparece de una combinación de motivaciones personales y razones técnicas.

Desde las motivaciones personales creo firmemente en el potencial de cada individuo para mejorar su vida y generar un cambio positivo, a pesar incluso de haber tomado decisiones que hayan concluido con su internamiento en centros penitenciarios. Esto se basa en la convicción de que todos los seres humanos tienen la capacidad intrínseca de transformar y evolucionar sus circunstancias. El sistema penitenciario, en este contexto, representa un área en el que estas personas se colocan entre las más

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

excluidas de la sociedad y deben enfrentar grandes desafíos para su reintegración y rehabilitación, por lo tanto me motiva conocer más acerca de este colectivo (Martínez y Jiménez, 2018). Este interés personal y profundo en la capacidad de superación del ser humano me motiva a conocer más acerca de este colectivo.

Según Fernández (2017) el Trabajo Social Penitenciario se posiciona como una herramienta fundamental para facilitar la reintegración social de las personas privadas de libertad. Este campo no solo aborda las necesidades básicas de los reclusos, sino que además trabaja en la transformación de sus comportamientos y la restauración de sus vínculos sociales, familiares y laborales. La labor del trabajador social en el entorno penitenciario es, por ende, fundamental para promover una segunda oportunidad, ofreciendo apoyo educativo, emocional y profesional a las personas privadas de libertad. Esta intervención integral es muy relevante para reducir la reincidencia delictiva y fomentar un cambio más duradero en las vidas de estas personas.

Durante mis años cursando el grado en Trabajo Social, he observado que la rama penitenciaria es una de las menos exploradas en el aula. Esta carencia en el currículo académico ha despertado en mí un interés particular por profundizar en este ámbito. La falta de conocimiento y formación específica en Trabajo Social Penitenciario me ha llevado a querer saber más del mismo, entendiendo que una formación adecuada en esta área es crucial para ofrecer un apoyo especializado y efectivo a las personas privadas de libertad.

Además, la sociedad a menudo estigmatiza a los ex reclusos, dificultando aún más su proceso de reinserción. Esta realidad destaca la importancia de una intervención profesional que no solo atienda las necesidades inmediatas de los reclusos, sino que también trabaje en la educación y sensibilización de la comunidad sobre la relevancia de

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

la reinserción social. El Trabajo Social penitenciario puede jugar un papel clave en la creación de una sociedad más comprensiva e inclusiva, donde se reconozca y valore el potencial de cada individuo para redimir sus errores y contribuir positivamente a la comunidad (Ruiz, 2019).

Por otro lado desde una perspectiva más técnica el Trabajo Social Penitenciario es una rama altamente compleja y multidimensional que requiere un enfoque holístico e interdisciplinario. Implica comprender las dinámicas del sistema penitenciario y las políticas públicas para aplicar intervenciones efectivas que aborden las necesidades de las personas privadas de libertad. Además, este ámbito exige un conocimiento profundo de áreas como el derecho, la psicología y la sociología, para poder diseñar e implementar estrategias que no solo promuevan la rehabilitación individual, sino que también aborden factores estructurales que perpetúan la criminalidad y la exclusión. Este enfoque integral es necesario para poder desarrollar programas que sean sostenibles a largo plazo y que faciliten una verdadera reintegración social, reduciendo así la reincidencia mejorando la seguridad y cohesión social (López, 2020).

Esta combinación de desafíos técnicos y éticos me atrae ya que el tema de la reinserción social de este colectivo es de gran relevancia en la actualidad porque la sociedad cada vez toma más conciencia de la importancia de encontrar herramientas para disminuir la reincidencia delictiva y de promover la reintegración exitosa de los individuos en la comunidad.

Este Trabajo de Fin de Grado genera una aproximación de conocimiento sobre el sistema penitenciario español y del rol del Trabajo Social en este contexto. A través de la realización del mismo he podido profundizar en las estructuras de los sistemas sociales y servicios sociales, comprendiendo las necesidades de las personas privadas de libertad

para planificar intervenciones eficaces. El objetivo principal es entender las necesidades de este colectivo, desarrollando habilidades críticas y de diagnóstico. Esto incluye el trabajo con individuos, grupos, familias y comunidades para facilitar la reinserción social. En resumen, este trabajo no solo permite consolidar y aplicar conocimientos adquiridos durante el grado universitario, sino que también contribuye al desarrollo profesional integral, de cara a futuros desafíos en la intervención social en contextos penitenciarios.

1.4 Metodología

Para la realización de este trabajo he optado por una revisión bibliográfica sobre el Trabajo Social Penitenciario y la reinserción social. Esta revisión como metodología se basa en la capacidad para proporcionar una comprensión integral del tema, identificar diversas perspectivas y conocer y contextualizar el estudio dentro de la literatura existente. Se eligió una revisión bibliográfica dada su capacidad para proporcionar una visión holística y comprensiva de la temática (González, 2018). Dada la diversidad y amplitud de investigaciones en el campo de la reinserción de personas privadas de libertad y del trabajo social penitenciario, este enfoque permite consolidar diferentes conocimientos. Los datos de los estudios seleccionados fueron sintetizados utilizando análisis temático y enfoque descriptivo. El análisis temático facilitó la identificación de temas comunes, patrones y discrepancias entre los estudios. Por otro lado, el resumen descriptivo permitió identificar y presentar los hallazgos clave de los estudios revisados (López y Sánchez, 2020).

Las fuentes de información incluyeron bases de datos académicas como Google Scholar, Scopus y Dialnet, seleccionadas por su accesibilidad y amplia cobertura a estudios relevantes. Además se ha buscado información en otras páginas web para hallar documentos relevantes como informes, manuales de actuación, artículos académicos,

noticias, etc. Como limitación de esta revisión bibliográfica está la revisión de textos disponibles en español.

2. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL

2.1 Historia del sistema penitenciario español

El sistema penitenciario español, como la gran mayoría de los sistemas penitenciarios del mundo, ha sido notablemente dinámico a través de varios siglos y refleja las normas y valores de la sociedad. Desde la edad moderna y hasta el siglo XXI, el sistema penitenciario español ha experimentado numerosas etapas, desde el castigo despiadado y la justicia de represalia, hasta las ideas de reintegración y rehabilitación. A continuación se realizará un análisis de los rasgos generales del sistema penitenciario a lo largo de la historia.

Según López Melero (2012) durante los siglos XVI y XVII, en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna de España bajo el mandato de los Reyes Católicos y los Habsburgo, los reclusos eran empleados como mano de obra para la Corona. Las condiciones de vida en las cárceles eran extremadamente duras y estas no seguían regulaciones legales. Esta situación permanecería hasta el siglo XIX, cuando se introdujeron mejoras por parte del Coronel Manuel Montesinos.

En España en los siglos XVI y XVII, se crean instituciones de asistencia social y tutelar para presos, los denominados patronatos y las galeras. Las galeras eran lugares de sufrimiento y trabajo forzado, donde los reclusos trabajaban en condiciones extremas. Durante el siglo XVI, las prisiones empezaron a humanizarse en países protestantes, el trabajo de los reclusos beneficiaba tanto al sistema de producción emergente como a la moral religiosa. En España se establecieron presidios militares que más tarde se

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

convirtieron en civiles, estos estaban regulados por la Ordenanza General de Presidios del Reino de 1834.

En conclusión, durante esta época empieza a rebajarse levemente la dureza de las cárceles, ya que anteriormente se seguían manteniendo la idea de someterlos a castigos físicos extremos y de mantenerlos separados de la sociedad. Por otra parte, señalar que durante el siglo XVI hubo avances en derechos humanos con la llegada de los españoles a América, influenciados por figuras como Francisco de Vitoria y el Padre Fray Bartolomé de Las Casas, quienes fundamentaron leyes como las Leyes Nuevas de las Indias de 1542 y las Ordenanzas de Descubrimiento de 1573.

Hasta aquí se llega a la conclusión de que los establecimientos destinados a los delincuentes estaban pensados para destruir a la persona, y no para custodiarles o mejorar su conducta (Foucault, 2019). Desde el siglo XVIII, se formularon varias teorías que lograron avances en la explicación del delito como corrección, empieza a alcanzar plenitud la filosofía de los derechos humanos. Surge en esta época el Iluminismo penal, es decir, una mayor humanidad en el trato (Martínez, 2003). Entre las casas de corrección, destaca la de San Fernando de Jarama, muy elogiada por Howard, creada por Olavide en 1766. La Real Asociación de Caridad de Señoras de Madrid, fundada en 1787, tenía como misión enseñar y corregir a las reclusas de las cárceles y galeras, se les buscaba trabajo, se ocupaba de sus necesidades materiales, se les facilitaba dinero a las liberadas, etc. (López Melero, 2012, 414)

El siglo XVIII marca un punto de inflexión en la historia al abandonar las prácticas que privaban a las personas reclusas de la integridad física, el honor y la vida. Es en esta época cuando las prisiones empiezan a redefinirse, asentándose la idea de la pena

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

privativa de libertad tal como la entendemos hoy. Además, destacar que fue en este período se crea la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Durante el siglo XIX, se celebraron varios congresos internacionales no oficiales donde se debatió sobre el papel de las asociaciones religiosas privadas y las organizaciones de voluntariado en las prisiones y centros de detención. Asimismo se introdujo el primer Código Penal y se implementaron reformas penitenciarias. También, en el año 1872, se celebró el I Congreso Penitenciario de Londres, conocido como el “Primer Congreso sobre la Prevención y Represión del Delito incluyendo el Tratamiento Penal y el Reformatorio” (Jover, 2011: 157). Por otra parte, cabe destacar la importancia de Concepción Arenal en esta época su labor tuvo una gran relevancia en la evolución del régimen penitenciario español. Concepción Arenal fue nombrada en 1863 Visitadora de Prisiones de Mujeres en Galicia, escribió “Cartas a los delincuentes” en 1865, además, elaboró un plan orgánico de caridad. Tuvo un papel sumamente vinculado al sistema penitenciario, esto se debe a que se dedicó a reformar prisiones españolas con el objetivo de colaborar en la reinserción social del preso.

Siglos XX-XXI, en este período en España, se hace mención a Victoria Kent que desempeñó un destacado papel como Directora General de Prisiones desde el 19 de abril de 1931 hasta el 8 de junio de 1932. Durante su gestión, implementó diferentes medidas con el objetivo de salvaguardar la dignidad de los reclusos. Su liderazgo durante la Segunda República española marcó un período de avances significativos y transformaciones en el sistema penitenciario de la época. Kent defendía el trato individualizado para cada recluso, promoviendo la intervención del personal especializado y la formación de instituciones dedicadas a este fin. Su visión reformista impulsó cambios sustanciales que mejoraron notablemente las condiciones de vida en las prisiones españolas.

Durante este período se consolidan diversos convenios con el fin de plantear la necesidad de establecer un régimen penitenciario en el que se tuvieran en cuenta los derechos humanos de los presos. También se crearon varias reformas en las numerosas leyes y reglamentos que iban surgiendo, y todas ellas fracasaron debido a la carencia de medios (López Melero, 2012). Además durante estos siglos surge la proclamación de la Declaración de los Derechos Humanos en 1948, la Constitución de 1978 y el Código Penal, entre otras. Por último mencionar que es en el año 1998 cuando se elabora el primer manual de intervención de Trabajo Social.

2.2 Estructura del sistema penitenciario español

En cuanto al sistema penitenciario español cabe destacar el artículo 25.2 de la Constitución Española:

“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”. (Constitución Española, 1978)

Actualmente el sistema penitenciario español se basa en diversos principios como el respeto a los derechos humanos, la educación, el trabajo y la formación laboral. Estos recursos están orientados para alcanzar la reinserción social de las personas privadas de libertad, evitando la reincidencia y produciendo beneficios tanto a nivel social como

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

personal. Para entender el papel de los trabajadores sociales dentro del contexto penitenciario, es necesario conocer la estructura del sistema penitenciario.

El principal objetivo del sistema penitenciario es garantizar que las penas impuestas por los jueces se cumplan, asegurando la custodia de los reclusos y protegiendo su integridad. Todas las acciones emprendidas para alcanzar este objetivo están enfocadas en la rehabilitación de los presos y en prepararlos para una vida en libertad, basada en el respeto a las normas sociales y las leyes. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010)

Para llevar a cabo dichos objetivos las actuaciones se basan en estos cinco principios reflejados en el sistema penitenciario, estos son los siguientes. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)

- Individualización.
- Progresión de grado.
- Tratamiento penitenciario.
- Cumplimiento de la condena allí donde el preso tenga arraigo social.
- Comunicación con el exterior y permisos de salida.

La organización y estructura administrativa del sistema penitenciario está a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Esto se fundamenta en el artículo 149.1.6 de la Constitución Española, que establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación penal y penitenciaria, aunque reconoce las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas.

La estructura administrativa busca racionalizar y descentralizar las funciones desempeñadas en los establecimientos penitenciarios. Esto se realiza a través de órganos

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

colegiados especializados, con el fin de adaptar la gestión a la nueva realidad de los establecimientos polivalentes y para mejorar la eficiencia en la administración penitenciaria, promoviendo la participación activa de los empleados públicos. (Fernández Cubero, 2005)

Las instituciones penitenciarias, que dependen de la Administración General del Estado, están organizadas administrativamente bajo la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Esta dirección depende directamente del Ministerio del Interior y forma parte de la estructura organizativa de la Subsecretaría de Interior, de la cual depende jerárquicamente. Por lo tanto, la administración penitenciaria es un órgano dependiente de la Administración General del Estado, cuyo propósito es la reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Este órgano está compuesto por Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social.

En base al Ministerio del Interior (2023), la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior, es responsable de gestionar, dirigir, impulsar y supervisar las instituciones penitenciarias, además de ejercer otras funciones específicas. Su estructura incluye la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, y varios órganos directivos. La dirección General de Instituciones Penitenciarias y también está compuesta por diferentes órganos directivos.

2.3 Tipos de centros penitenciarios

El diseño de los centros penitenciarios ha evolucionado con el tiempo para adaptarse a las nuevas demandas y necesidades sociales, con el objetivo principal de rehabilitar y formar a los presos para su reinserción social. La ubicación de estos centros se determina según las necesidades de cada territorio, aunque es la Administración

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

Penitenciaria la que decide su emplazamiento, procurando que los reclusos cumplan su condena cerca de su lugar de residencia habitual. Los centros penitenciarios se dividen en unidades, módulos y departamentos, lo que facilita la gestión diaria, la separación de los internos y cumple con la doble función de custodia y reinserción social de la persona privada de libertad. Seguidamente, se describirán los diferentes centros penitenciarios existentes. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014)

- **Centros penitenciarios ordinarios:** Estos centros en España están diseñados como pequeñas ciudades autosuficientes con una estructura modular que facilita la vida diaria de los internos. Cada recluso dispone de su propia celda cuando las condiciones lo permiten, siguiendo el principio celular. Estos centros incluyen edificios, calles y plazas, y están equipados con todos los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, gestionados por la Sociedad de Infraestructuras y Equipamiento Penitenciarios (SIEPSA). En total, el sistema español cuenta con 69 centros que funcionan de manera autosuficiente, donde los internos se encargan de la gestión de servicios como lavandería, economato, panadería y limpieza a través de talleres. Las prisiones se dividen en diferentes zonas: residencial, de trabajo, central de equipamientos y perimetral, garantizando altos niveles de seguridad y eficiencia. Además, en estas instalaciones se promueve la habitabilidad y el desarrollo integral de los internos mediante actividades educativas, culturales, deportivas y laborales.

- **Centros de Inserción Social (CIS):** Están diseñados para personas que cumplen penas privativas de libertad en régimen abierto o que están en libertad condicional mediante control telemático, como pulseras electrónicas. Actualmente, hay 33 CIS que suelen ubicarse en áreas urbanas o semiurbanas para facilitar la integración social de los internos.

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

- **Unidades de madres:** Son módulos para madres, están diseñados para que las reclusas puedan cuidar de sus hijos menores de tres años. Estos espacios cuentan con una escuela infantil y un módulo familiar, con el objetivo de proporcionar un entorno que difiera del carcelario, favoreciendo el desarrollo personal y educativo del niño. Aunque actualmente estos módulos están situados dentro de los centros penitenciarios, están separados arquitectónicamente del resto. Se busca que en el futuro sean unidades independientes y autónomas. La legislación española permite que las madres mantengan a sus hijos con ellas hasta los tres años, y en la actualidad, más de doscientos niños viven en dichas instalaciones junto a sus madres en los centros de Madrid, Mallorca y Sevilla.

- **Hospitales psiquiátricos penitenciarios:** Estos son centros especiales que atienden a reclusos con trastornos mentales, buscando su estabilidad psicopatológica y reduciendo su potencial peligro. Estos centros tienen una función principalmente médica y asistencial. Actualmente, en España, hay dos de estos hospitales ubicados en Alicante y Sevilla.

- **Unidades dependientes:** Son centros que gestionan el cumplimiento de penas en medio abierto para personas con diversas particularidades. Funcionan de manera similar a los Centros de Inserción Social pero están ubicadas fuera de las instalaciones penitenciarias, en áreas urbanas. Esta ubicación promueve una sensación de libertad y favorece la reinserción social, así como la independencia de los reclusos. Actualmente hay 14 unidades de estas en funcionamiento en España.

Los centros penitenciarios deben proporcionar instalaciones y recursos adecuados para que las personas privadas de libertad puedan llevar una vida digna y plena,

satisfaciendo todas sus necesidades básicas. La Administración Penitenciaria es responsable de garantizar el acceso a la educación, actividades culturales, formación profesional, actividades deportivas, etc. Los centros cuentan con diversas facilidades como dormitorios individuales, bibliotecas, escuelas, enfermerías, cocinas, talleres, entre otros. También disponen de áreas específicas como módulos de respeto, de ingreso, de aislamiento, de UNED, economato, comunicaciones, etc. (Ministerio del Interior, 2023)

3. EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

3.1 Concepto

Según Castro (2015) el Trabajo Social Penitenciario se basa en promover el cambio y el desarrollo social así como fortalecer y liberar a las personas a través de la reinserción. Los trabajadores sociales penitenciarios desempeñan funciones específicas que se adaptan a los tiempos actuales, según lo establecido en el Código Deontológico de Trabajo Social. Estos servicios forman parte de los Servicios Sociales Especializados y se centran en la Asistencia Social Penitenciaria, regulada por el Reglamento Penitenciario (Ministerio del Interior, 1996). Su objetivo es facilitar la reinserción social de los internos mediante la protección y el asesoramiento. La intervención del Trabajo Social dentro del sistema penitenciario es fundamental, ya que se trabaja tanto con internos como con ex internos para promover su desarrollo social y personal. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha formulado una definición del Trabajo Social en las prisiones, que se expresa de la siguiente manera:

El Trabajo Social en las Instituciones Penitenciarias es un trabajo especializado, que deberá dirigirse a la consecución de los fines descritos, respecto a las personas que cumplen penas privativas de libertad, de las sometidas a medidas penales

alternativas, o de las personas que se encuentren en situación de prisión preventiva (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2018).

3.2 Funciones y tareas de los trabajadores sociales penitenciarios

Las responsabilidades o funciones de los/as trabajadores/as sociales en los centros penitenciarios están especificadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1932 de la Dirección General de Trabajo, que aprueba el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, y en la Circular 21/1995 del 2 de agosto de 1995, que aborda la Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales Penitenciarios. En estos textos se detallan dichas funciones que deben desempeñar los profesionales del Trabajo Social en el contexto penitenciario y son (Pozuelo y García, 2015):

- Implementar los planes de tratamiento o los enfoques individualizados de intervención penitenciaria designados para cada recluso por la Junta de Tratamiento (artículo 257.a.).
- Obtener conocimiento directo de los problemas y solicitudes expresadas por los internos (artículo 257.b.).
- Sugerir a la Junta de Tratamiento la adopción de medidas para abordar las deficiencias que enfrentan los internos (artículo 257.c.).
- Evaluar los logros alcanzados en la implementación de los planes de tratamiento o los enfoques de intervención penitenciaria e informar a la Junta de Tratamiento sobre los resultados de la evaluación (artículo 257.e.).
- Cumplir con los reglamentos, programas, normas e instrucciones emitidas por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.
- Proveer la documentación necesaria a los internos que no la tengan.
- Elaborar planes individuales de intervención para los liberados condicionales, etc.

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

- Desempeñar las funciones y tareas propias del Trabajo Social para desarrollar los programas establecidos por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.
- Establecer y mantener la relación profesional y la coordinación necesaria con los/as trabajadores/as de entidades tanto públicas como privadas.

Por otro lado, las tareas de los profesionales del Trabajo Social se encuentran detalladas en el reglamento anterior al actual, específicamente en el Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, que aprueba el Reglamento Penitenciario, concretamente en el artículo 301, algunas de estas tareas incluyen:

- Emitir informes especializados y presentarlos en las reuniones de equipo, así como cuando lo solicite la Dirección del Establecimiento.
- Entrevistarse con los internos que están bajo observación o tratamiento, con sus familiares y, en general, con personas que los conozcan, desplazándose incluso al domicilio de estos en caso de ser necesario, recopilando toda la información periférica posible.
- Colaborar en la implementación de las medidas de tratamiento, especialmente mediante métodos sociales, entre otras tareas.

En resumen, una de las principales funciones de los trabajadores sociales es abordar los problemas sociofamiliares que llevaron al ingreso en prisión. Brindan información y asesoramiento sobre los servicios sociales disponibles para facilitar el acceso a subsidios, escolarización, ayudas para vivienda, becas, etc. Los profesionales del Trabajo Social actúan como mediadores para restaurar los vínculos familiares dañados o rotos, ayudando a reconstruir la red social del interno. Si no existen estos vínculos, buscan recursos sociales alternativos para apoyar la reintegración gradual en la sociedad. También son responsables de promover la inserción laboral de aquellos reclusos que

pueden acceder al entorno social y laboral. Además, realizan labores de apoyo y seguimiento a los liberados condicionales y a las personas sometidas a penas alternativas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010).

3.3 Procedimiento de intervención con el interno desde el Trabajo Social

Respecto al procedimiento de trabajo, el trabajador social penitenciario es el primer profesional en recibir al interno en la prisión, realizando una primera entrevista. Durante esta entrevista, el profesional elabora una ficha social con los datos básicos del recluso para crear su historia social. En este primer encuentro, se informa al recluso sobre la organización y el funcionamiento del centro penitenciario, y se atienden sus demandas y necesidades. Posteriormente, el/la trabajador/a social proporciona atención continuada al interno, elaborando un Plan Individualizado de Intervención. A partir de este plan, se informa a la persona privada de libertad sobre los servicios, recursos o prestaciones que puedan beneficiarlo. Los profesionales del Trabajo Social en cuanto a los procedimientos suelen recurrir a (Quiroga, 2012):

- Supervisión acordada tanto a nivel individual como colectivo.
- Completar las intervenciones, partiendo del concepto de que a cada demanda corresponde una respuesta; de lo contrario, la intervención no está finalizada.
- Establecer acuerdos terapéuticos con los internos, clarificando nuestras funciones, desmitificando ideas preconcebidas y facilitando un intercambio de conocimientos para trabajar conjuntamente.
- Sistematizar y registrar, buscando enfoques cualitativos y transformando los “datos” en generalidades.
- Realizar una revisión continua de los casos, intentando llegar a una síntesis que permita analizar temporalmente los indicadores de intervención de manera individual y describirlos, para luego reintegrarse a su contexto total y explicarlos.

4. REINSERCIÓN SOCIAL DE RECLUSOS

El sistema penitenciario en España tiene como objetivo principal la reinserción social de las personas privadas de libertad. Este sistema está estructurado y dirigido hacia la reeducación y reinserción de los reclusos, con el fin de prevenir y evitar la reincidencia. En el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria se dictamina que:

Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados. (Ley Orgánica General Penitenciaria, 1979, pp. 5)

En resumen, el objetivo del sistema penitenciario actual español es promover una prevención positiva que mediante la reinserción social de las personas privadas de libertad, evite la comisión de nuevos delitos.

Los profesionales que forman parte del sistema penitenciario desempeñan un rol crucial en la ejecución y desarrollo de la política carcelaria y en la implementación de los programas de rehabilitación para los reclusos. En un contexto donde la reintegración social es la meta primordial, resulta fundamental disponer de equipos profesionales altamente capacitados y profundamente comprometidos. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010)

4.1 Tratamiento Penitenciario y programas

El tratamiento penitenciario se define en el artículo 59 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, donde se establece que “El tratamiento penitenciario consiste el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

social de los penados” (Ley Orgánica General Penitenciaria, 1979, p 17). Esto quiere decir que el tratamiento penitenciario constituye una herramienta esencial mediante la cual se promueve la transformación de los reclusos a través de una serie de programas y actividades. Esto contribuye a alcanzar el objetivo previamente mencionado del sistema penitenciario español.

Una de las labores cruciales de los profesionales ha de ser la participación activa y colaborativa de los internos en la elaboración y ejecución tanto de los programas específicos como del Programa Individualizado de Tratamiento (PIT) dentro de la institución penitenciaria. En lugar de imponer el tratamiento, es fundamental que la persona privada de libertad decida voluntariamente contribuir y participar en él. Esta colaboración fortalece la efectividad del tratamiento penitenciario, permitiendo que los reclusos adquieran habilidades y recursos relevantes para su reinserción social una vez sean liberados. Además, es relevante destacar que el funcionamiento del tratamiento penitenciario se guía por principios fundamentales en los centros.

Las prisiones en el sistema penitenciario actual dependen en gran medida del tratamiento penitenciario, siendo los Programas Individualizados de Tratamiento (PIT) y los Programas específicos de Tratamiento (PET) de especial importancia. La reeducación y la reinserción social son fundamentales, y para lograr estos objetivos es esencial disponer de programas que aborden los desafíos y necesidades de cada recluso, preparándoles así para su vida posterior fuera de la prisión.

Los Programas Individualizados de Tratamiento (PIT) representan el itinerario personalizado de cada interno durante su tiempo en la prisión, siendo elaborados al momento de su ingreso en el centro penitenciario (Caro, 2021). En estos documentos se establecen los objetivos específicos que el individuo debe alcanzar durante su período de

reclusión, así como las áreas prioritarias que requieren un mayor enfoque para mejorar sus habilidades sociales y laborales, entre otros aspectos. La participación en la elaboración de este plan es voluntaria y tiene un impacto significativo en el progreso del individuo en el sistema penitenciario. Por lo tanto, para asegurar la eficacia del plan, se identifican actividades para el recluso, estas son las actividades prioritarias y las complementarias.

Los Programas específicos de Tratamiento (PET) son diseñados tanto para implementarse en entornos abiertos como dentro de las instalaciones penitenciarias, adaptándose a las diversas realidades y desafíos presentes en cada centro (García, 2019). Estos programas están dirigidos a abordar directamente los factores que contribuyeron al comportamiento delictivo del individuo, con el propósito de facilitar su reintegración en la sociedad en ámbitos sociales, familiares y laborales, así como prevenir la reincidencia. En resumen, estos programas se centran en atender necesidades específicas que surgen dentro del contexto penitenciario.

5. LIMITACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

El sistema penitenciario español y su enfoque en la reinserción social presentan varias limitaciones que afectan su eficacia. Uno de los principales problemas es la sobrepoblación en las cárceles, que genera un entorno desfavorable para la rehabilitación de los internos. La falta de espacio y recursos impide la correcta implementación de programas de reinserción (García Guerrero, J y Marco, A. 2010). Aunque existen programas de educación y formación laboral, estos a menudo no son suficientes ni están adaptados a las necesidades del mercado laboral actual, lo cual en ocasiones limita las oportunidades de empleo de los reclusos una vez liberados (Esteban Santos, 2013). Además, los ex reclusos suelen enfrentarse a un fuerte estigma social, lo que dificulta su

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

reintegración en la comunidad, manifestándose esta discriminación en obstáculos para encontrar empleo, acceder a vivienda y establecer relaciones sociales (Rodríguez, 2015). Las prisiones españolas también carecen frecuentemente de personal suficiente y adecuadamente capacitado para atender las necesidades específicas de los reclusos, como pueden ser psicólogos, educadores y trabajadores sociales (García Borés, 2008).

Para mejorar este sistema, es esencial implementar políticas de penas alternativas, como el uso de trabajos comunitarios, pulseras electrónicas y programas de libertad condicional supervisada, que podrían reducir esta sobrepoblación carcelaria y permitir una mejor gestión de los centros y de los recursos (Arce, 2013). Sin embargo, estas medidas no deben aplicarse de manera indiscriminada a todos los casos.

En particular, es crucial excluir ciertos delitos graves donde la seguridad de las víctimas no debe depender de la buena voluntad de los agresores, como el cumplimiento de programas de libertad condicional o el adecuado uso de las pulseras electrónicas. Garrido (2019) señala que, en según qué tipo de casos la implementación de este tipo de medidas alternativas sin una evaluación adecuada puede poner en riesgo la vida de las víctimas. Además, Fernández (2017) subraya la importancia de garantizar que los agresores cumplan con las medidas impuestas y que también participen en programas de reeducación y reconocimiento del daño causado.

Es importante que, en estos casos, exista un previo trabajo de reconocimiento del delito, del daño causado y de arrepentimiento. Esto es necesario para que pueda producirse la justicia restaurativa. Según López (2020), la justicia restaurativa requiere que el agresor asuma la responsabilidad de sus actos y que se comprometa a reparar el daño causado a través de las medidas impuestas, lo cual es un proceso que no puede ser superficial ni forzado.

De lo contrario, aplicar medidas de forma generalizada podría comprometer la seguridad de las víctimas y la efectividad del sistema de justicia. Como señala Martínez (2018), la aplicación de manera indiscriminada de penas alternativas puede llevar a una sensación de impunidad entre los agresores y una falta de confianza en el sistema judicial por parte de las víctimas. Es por ello que las políticas de penas alternativas deben ser cuidadosamente diseñadas y aplicadas, teniendo en cuenta la naturaleza del delito y el contexto individual de cada caso.

Además, desarrollar campañas para reducir el estigma asociado a los ex reclusos y crear programas de apoyo que incluyan mentoría, asesoría laboral de ayuda para la búsqueda de vivienda son también pasos importantes (Martínez, 2014). Finalmente, es necesario y fundamental implementar sistemas de evaluación y seguimiento continuo de los programas de reinserción para asegurar su efectividad y realizar ajustes cuando sea necesario. Este seguimiento debe incluir la situación de los ex reclusos tras su liberación (Esteban Santos, 2013).

6. CONCLUSIONES

El presente Trabajo de Fin de Grado en Trabajo Social representa un esfuerzo por comprender y analizar el papel fundamental del trabajador social dentro del contexto penitenciario y su contribución al proceso de reinserción social de las personas privadas de libertad. En este sentido, se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica del sistema penitenciario español, explorando su evolución a lo largo del tiempo para comprender los cambios significativos que han modelado su configuración actual. Además a lo largo de este trabajo, se ha profundizado en conocer la diversidad de centros penitenciarios y su estructura para tener más contexto a la hora de conocer el rol del Trabajador Social en este tipo de instituciones.

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

Asimismo, se ha profundizado en el concepto del Trabajo Social Penitenciario, investigando sus funciones y tareas, desde la atención inicial hasta la elaboración de planes individualizados de intervención. Se ha explorado como esta figura contribuye a promover el bienestar dentro de la prisión y a fomentar la reintegración de los reclusos tras su liberación. Por otro lado, se ha profundizado en el tema tan relevante que es la reinserción social, siendo este uno de los objetivos principales del sistema penitenciario, comprender este proceso para realizar intervenciones eficientes.

Es fundamental reconocer que la privación de libertad constituye una experiencia sumamente desafiante en el desarrollo personal y social de los individuos encarcelados, impactando profundamente en todas las áreas de sus vidas y generando cambios significativos en su persona. En este sentido, como profesionales del Trabajo Social, nuestra labor es promover activamente el cambio y la reinserción social de las personas privadas de libertad.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Arce, R. (2013). Alternativas a la prisión y su efectividad en la reducción del hacinamiento carcelario. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 11, 45-62.
- Arce, R. (2013). La sobrepoblación carcelaria y las alternativas a la prisión.
- Caro Herrero, G. (2021). El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, 26, 247-298.
- Castro, M. (2015). Intervención social en contextos de encierro: el rol del trabajador social penitenciario.
- Esteban Santos, J. (2013). Educación y reinserción laboral en las cárceles españolas: un análisis crítico. *Revista de Educación y Desarrollo*, 25, 75-89.
- Fernández, A. (2017). La reinserción social de los reclusos: el papel del trabajador social.
- Fernández, A. (2017). *Violencia de género y medidas de protección: Un análisis crítico*. Editorial de Ciencias Sociales.
- Fernández Cubero, R. (2005). *Introducción al sistema penitenciario español*. Cuerpo superior de técnicos de instituciones penitenciarias. España.
- Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- García Borés, A. (2008). *La reinserción social de los reclusos: retos y perspectivas*. Madrid: Centro de Estudios Penitenciarios.

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

- García Guerrero, J., y Marco, A. (2010). El hacinamiento en las prisiones españolas: implicaciones para la salud de los internos. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 12, 97-104.
- García López, V. (2019). Programas específicos de tratamiento en las prisiones españolas: control de la agresión sexual, atención integral a enfermos mentales y unidades terapéuticas y educativas. *Revista de Estudios Socioeducativos. ReSed*, 7, 184-200.
- García, M. (2016). Intervención social en el ámbito penitenciario: una propuesta metodológica.
- Garrido, V. (2019). Medidas alternativas en el sistema penitenciario: Eficacia y riesgos. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 17, 34-57.
- González, M. (2018). Metodología de la revisión bibliográfica en ciencias sociales.
- Jover, A. R. (2011). El trabajo social en la relación jurídico-penitenciaria. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, 49, 154-172.
- López Melero, M. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Alcalá*, 5, 401-448.
- López, M. (2020). Justicia restaurativa y delitos graves: Un enfoque necesario. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12, 75-89.
- López, P. (2020). Trabajo social en prisiones: Teoría y práctica para la reinserción social.
- López, P., y Sánchez, R. (2020). Análisis temático en la investigación cualitativa. *Revista de Ciencias Sociales*, 28, 30-45.
- Martínez, J. L. (2003). Historia del derecho penal y de la criminología.

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

- Martínez, J., y Jiménez, R. (2018). Rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad.
- Martínez, L. (2014). El estigma de la ex reclusión y su impacto en la reintegración social. *Papeles del Psicólogo*, 35, 123-131.
- Martínez, P. (2018). Impunidad percibida y confianza en el sistema judicial: El impacto de las penas alternativas.
- Ministerio del Interior. (1996). Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado.
- Ministerio del Interior-Gobierno de España. (2023). Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Pozuelo Romaguera, S., y García Barrachina, M. J. (2015). El papel del Trabajo Social en los Programas de Tratamiento Penitenciario. *Servicios Sociales y Política Social*, 109, 21-33.
- Quiroga, S. E. (2012). Despenalización responsable: Aportes del Trabajo Social desde el ámbito penitenciario. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, 51, 414-438.
- Rodríguez, M. (2015). La estigmatización de los ex reclusos y su impacto en la reinserción social. *Psicología y Sociedad*, 27, 89-102.
- Ruiz, L. (2019). La estigmatización de los ex reclusos y su impacto en la reinserción social. *Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 12, 45-67.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2010). El sistema penitenciario español: Ministerio del Interior.

REINSERCIÓN SOCIAL DE PRESOS:
EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL PENITENCIARIO

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2014). El sistema penitenciario español: Ministerio del Interior

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2018). Manual de procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, núm. 239, de 5 de octubre de 1979.